



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL No 606-CMPC

Cajamarca, 06 de abril del 2017.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de abril del 2017; el Dictamen N° 07-2017-CDS-MPC, de la Comisión de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante Informe N° 431-2016-SGDHYPS-GDS-MPC, de fecha 22 de noviembre de 2016, el subgerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, opinó que: "en el marco de la política de apoyo social de la presente gestión municipal y reconociendo la diversidad humana, es necesario buscar favorecer de manera especial a los sectores más vulnerables de la Comunidad, entre ellos las personas con discapacidad a fin de contribuir con su desarrollo e integración social, lo cual se enmarca dentro del Plan de Igualdad de oportunidades 2009 – 2018 aprobado por el Gobierno Central en el cual los gobiernos locales adquieren protagonismo mediante el diseño, ejecución y monitoreo de políticas de desarrollo para estos sectores.(...) la entidad edil, no es ajena a la preocupación permanente de implementar espacios físicos que se dediquen al trabajo con personas discapacitadas - rehabilitación y educación (...) siendo pertinente establecer medidas eb pro de las mismas, como por ejemplo, beneficios tributarios de condonación y/o exoneración de pago de arbitrios, aplicables a los predios en donde se desarrolle actividades de rehabilitación y/o educación de personas con discapacidad (...) Por lo antes dicho, es factible la procedencia de la exoneración solicitada al amparo de lo expuesto y ante la condición sui generis de la entidad que a través de sus representantes lo requiere (...)".

Que, mediante Informe N° 493-2016-SGDC-GSC-MPC, de fecha 17 de diciembre de 2016, el Subgerente de Defensa Civil, informó que: "...de acuerdo al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) es una acción transversal a la gestión del riesgo de desastres, a solicitud de partes, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes, con la intervención de los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones autorizados por el CENEPRED, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones aplicables en los objetos de inspección, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, para proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado".



Municipalidad de Cajamarca

Que, mediante Informe Legal N° 55-2017-OGAJ-MPC, de fecha 23 de enero de 2017, el Asesor Jurídico de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es procedente legalmente la aprobación de una ordenanza mediante la cual se exonere el pago de la Inspección Técnica de Desastres a todas las organizaciones sin fines de lucro, cuya vigencia se propone que sea desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio de 2017.

Que, el T.U.O, del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, dichas competencias constitucionales se encuentran ratificadas y precisadas en la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, cuyo Artículo 46° literal c) conceptúa como bienes y rentas municipales, las construcciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS POR CONCEPTO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE DEFENSA CIVIL CONTENIDO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Artículo 1°.- EXONERAR el pago de los Derechos Administrativos por concepto del Certificado de Inspección Técnica de Defensa Civil, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a favor de las asociaciones sin fines de lucro, que se dediquen al trabajo con personas discapacitadas.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Defensa Civil, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- PRECISAR que el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, será a partir del día siguiente de su publicación, conforme a ley, hasta el 31 de julio de 2017.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Judicial de Cajamarca; y a la Unidad de informática y Sistemas, la publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antonio Beterra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Sala de Regidores
- Unidad de Informática y Sistemas
- Gerencia de Desarrollo Social
- Subgerencia de Defensa Civil
- Archivo